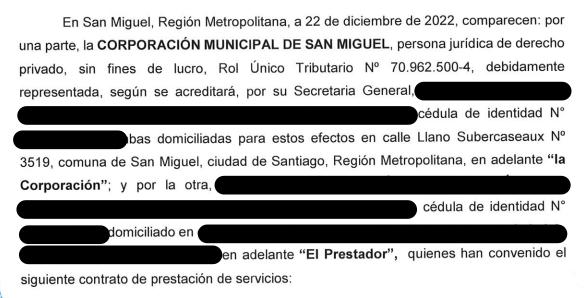


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y





PRIMERA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. Nº 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la llustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, encarga y encomienda quien acepta la prestación de servicios consistente en la realización del taller "Iniciación a la música". Este taller será parte de la Escuela Cultural de verano 2023, que impartirá la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, durante el mes de enero de 2023.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios: Taller "Iniciación a la música".

Objetivos y contenidos:



- Música y movimiento. Trabajo a través de Musicogramas que buscan por medio del movimiento la coordinación de los niños y el comienzo a entender patrones musicales.
- 2. Música y movimiento, se amplía el contenido 1 y se suman figuras musicales, acercando al niño a la lectura musical con juegos y uso de palmas, globos y pañuelos.
- Figuras musicales, a través del juego los niños aprenden las figuras básicas y sus respectivas figuras, identificando las más cercanas (negras, corcheas y silencios).
- **4.** Figuras musicales dentro del pentagrama, los niños reconocen las notas musicales dentro de un pentagrama y pueden repetir patrones sencillos, rítmicos y tonales.
- **5.** Figuras musicales cantadas y percutidas utilizando material reciclable para crear instrumentos de percusión.

Todos los contenidos descritos apuntan a desarrollar en el niño una capacidad auditiva y que puedan a través del juego aprender música de forma interactiva, con canciones y movimientos, además los acerca a la lectura musical a temprana edad y al trabajo en equipo.



Horario:

Fechas	Días lunes 9, 16, 23 y 30 de enero de 2023
Horario	De 9:00 a 10:15 horas
Lugar	Sala Artística, Casa de la Cultura
Pago	\$15.000 más impuesto boleta de honorario (13%)

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

<u>TERCERA</u>: El precio del contrato es de \$68.964.- (sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:





Cédula de identidad



El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al Presupuesto de Talleres 2023.

<u>CUARTA</u>: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.



QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, deberá emitir dentro del quinto día hábil después de ejecutada la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

<u>SEXTA:</u> La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago por los servicios contratados.

OCTAVA: adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.



b) Contar con los equipos, implementos e insumos necesarios para la prestación de servicios a realizarse en las fechas, horarios y lugar, detallados en la cláusula segunda del presente instrumento.

MOVENA:

se obliga, por este acto, a contar con la licencia para la realización pública del taller, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridos por la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, necesarias para la realización del taller antes descrito.

En caso de incumplimiento, la **CORPORACIÓN** se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería pagar por los derechos antes señalados.

<u>DÉCIMA</u>:

por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

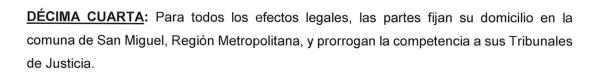
<u>DÉCIMA PRIMERA:</u> En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula TERCERA. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del presente contrato. Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula TERCERA. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador individualizado como no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto de pago acordado.



<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre dichos trabajadores y trabajadoras, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.



para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

<u>DÉCIMA SÉXTA:</u> El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.



Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.





SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



PRESTADOR